



RESOLUCIÓN DE SESIÓN ORDINARIA 006-OCS-ISTHCPP-2023

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO HONORABLE  
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Qué; la Constitución de la República en el Art. 26 dispone: “La educación es un derecho de la persona a lo largo de la vida y un deber ineludible del Estado”

Qué; el Art. 28 de la Constitución determina “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para problemas del país; en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Qué; el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el Art, 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reforma aprobada el 2 de agosto del 2018, establece “que las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. “

Que, el Art. 3 letra b) del Reglamento de Instituciones de Educación Superior Técnicas y Tecnológicas determinan que los institutos superiores particulares, son instituciones con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica...

Que, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de 23 de marzo del 2023 una vez analizado el reglamento REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y CONCURSO DE MERITOS PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA CON DE UNIVERSITARIO.

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto  
(02) 2 238 291

[www.tecnologicopichincha.edu.ec](http://www.tecnologicopichincha.edu.ec)





**En ejercicio de sus atribuciones resuelve:**

Art. 1 Aprobar el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y CONCURSO DE MERITOS PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA CON DE UNIVERSITARIO

Art. 2 Notificar a Marketing y Comunicación Institucional para su socialización.

Art. 3 Notificar a Vicerrectorado Académico y Coordinación de Talento Humano para su aplicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Certifico que la presente resolución fue adoptada en sesión ordinaria de 23 de marzo del 2023

  
Dra. Iliana González Mantilla  
SECRETARIA ABOGADA

